

Guamote, 08 de junio del 2026

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE****RESOLUCIÓN N.° 0119-C-GADMCG-2026****CONSIDERANDO:**

QUE, en Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión Ordinaria del 02 de junio del 2026, consta dentro del orden del día "CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH EN LA SIGUIENTE MODALIDAD: ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD"

QUE, mediante memorando N.° 518-DGDESI-GADMCG-2026, de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Ernesto Chimbo Director DGDESI quien menciona lo siguiente: "(...) Como es de su conocimiento, se han venido ejecutando las actividades, productos y servicios bajo el convenio entre el GADMCG y el MDH desde febrero hasta el 31 de mayo, los cuales han beneficiado a los grupos de atención prioritaria en las diferentes comunidades del cantón Guamote. Al haber concluido satisfactoriamente dicho periodo, nuestro cumplimiento y deber es garantizar la continuidad de la atención técnica y social en el territorio. Por tal motivo, y debido a la urgencia que requiere la continuidad de los servicios, solicito de la manera más comedida a su Autoridad se digne CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONCEJO, con el propósito de tratar y autorizar la suscripción de los convenios entre el GADMCG y el MDH para el periodo comprendido de junio a diciembre de 2026, según el detalle del siguiente proyecto: PROYECTOS Adulto Mayor MODALIDAD Atención domiciliaria para personas sin discapacidad"

QUE, el Art. 226.- CRE. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el Art. 60.- del COOTAD dice; Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUAMOTE**

**POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 0119-C-GADMCG-2026.-
RESUELVE:**

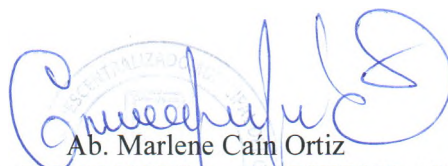
ARTÍCULO 1. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MIGUEL MARCATOMA LEMA REPRESENTANTE LEGAL DEL GADMCG, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO- MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE (GAD) PARA



LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES PEJ EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD. Cúmplase.

Notifíquese la presente resolución a los integrantes del pleno del concejo Municipal; Al ministerio de Desarrollo Humano a través del Director GDESI-GADMCG; al Director GDESI-GADMCG; Al GAD-MDH GADMCG y archívese en Secretaria General de Concejo del GADMCG.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 02 días del mes de Junio del 2026. **CERTIFICO.** –



Ab. Marlene Caín Ortiz

**SECRETARIA DE CONCEJO – GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

